



# Asamblea General

Distr. general  
22 de agosto de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*

### **Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## **El derecho al desarrollo**

### **Informe del Secretario General**

1. El presente informe, que se presenta de conformidad con la resolución 59/185 de la Asamblea General, contiene información actualizada que complementa el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones (E/CN.4/2005/24).
2. El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, constituido en virtud de la resolución 2004/7 de la Comisión, se reunió del 13 al 17 de diciembre de 2004 de conformidad con su mandato para examinar los obstáculos y problemas que plantea el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo y determinar las repercusiones sociales en las esferas del comercio y el desarrollo a nivel nacional e internacional.
3. El sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo se celebró del 14 al 18 de febrero de 2005. El informe del Grupo de Trabajo, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, figuran en el documento E/CN.4/2005/25.
4. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/4, suscribió las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su sexto período de sesiones y pidió su aplicación inmediata, plena y efectiva. La Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo y que éste celebrara su séptimo período de sesiones antes del 62º período de sesiones de la Comisión, durante 10 días laborables, cinco de los cuales se asignarían a la segunda reunión del equipo especial de alto nivel, que se celebrará con suficiente antelación al período de sesiones del Grupo de Trabajo.

---

\* A/60/150.



5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está ayudando al Presidente del Grupo de Trabajo a reconstituir el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, así como a organizar su próxima reunión. Al igual que el anterior, el equipo especial estará integrado por representantes de alto nivel de determinadas instituciones u organizaciones comerciales, financieras y de desarrollo y cinco expertos con distintos antecedentes que tengan experiencia en el ejercicio del derecho al desarrollo.

6. En la resolución 2005/4, la Comisión también observaba con aprecio que el equipo especial, en su próxima reunión, examinaría el objetivo de desarrollo del Milenio No. 8, relativo a la asociación mundial para el desarrollo, y propondría criterios para su evaluación periódica con el objetivo de mejorar la eficacia de la alianza mundial en lo que respecta a la realización del derecho al desarrollo. A esos efectos, la Oficina del Alto Comisionado ha encargado que se preparen dos documentos para la reunión del equipo especial, uno relativo a los criterios de evaluación del objetivo No. 8 y el segundo referente al derecho al desarrollo y las estrategias prácticas para la aplicación del objetivo No. 8 en el plano nacional.

7. La Comisión también observaba con preocupación en esa resolución que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos no había enviado todavía el documento de reflexión solicitado por la Comisión en su resolución 2003/83, en el que se determinarían las opciones para hacer efectivo el derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas una norma jurídica internacional de carácter vinculante, directrices sobre la realización de derecho al desarrollo y los principios aplicables a una alianza para el desarrollo, basados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, incluidas las cuestiones sobre las que podría versar un instrumento de esa índole, y pidió a la Subcomisión que, sin más demora, presentase el documento conceptual a la Comisión en su 62º período de sesiones.

8. La Oficina del Alto Comisionado recabó, en nombre de la experta de la Subcomisión, Sra. Florizelle O'Connor, las opiniones de los Estados Miembros sobre el documento de reflexión para examinarlas con miras a la preparación del documento. Las respuestas recibidas de los Estados Miembros pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. La experta presentó el documento de reflexión a la Subcomisión en su 57º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/23).

9. El 10 de agosto, la Subcomisión aprobó la resolución 2005/7 en la que pedía a la Sra. O'Connor que prosiguiese su labor y le presentase un documento de trabajo en su siguiente período de sesiones, y decidió presentar a la Comisión el documento de reflexión, acompañado de un resumen de otras opiniones e ideas sobre el tema formuladas en la Subcomisión.